



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 272/2025

Ciudad de México, lunes 13 de octubre de 2025

EDICION VESPERTINA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se da a conocer la revocación de la autorización para la organización y operación como institución de banca múltiple de CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple. 2

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado Delegación Estatal Tlaxcala, ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, Colonia San Diego Metepec, Código Postal 90110, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, con Registro Federal Inmobiliario número 29-2273-0. 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se da a conocer la revocación de la autorización para la organización y operación como institución de banca múltiple de CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C.- Oficio Núm.: P233/2025.- Exp.: CNBV.3S.1,312 (782).

ASUNTO: REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN COMO INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

**CIBANCO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**

Calzada Gral. Mariano Escobedo Núm. 595,
Plaza Campos Elíseos Uno, Planta Baja,
Col. Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo,
C.P. 11560, Ciudad de México.

AT'N.: ING. SERGIO GERARDO MENESES ECHEGARAY

Representante Legal de Alvarez & Marsal México,
S.C., en su carácter de Administrador Cautelar

Con escrito presentado a esta Comisión el 8 de octubre de 2025, a través del correo electrónico VPSupervisionGIFA@cnbv.gob.mx, **CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple (CIBanco)**, solicitó la revocación de su autorización para organizarse y operar como institución de banca múltiple. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción II de la Ley de Instituciones de Crédito.

Como antecedente es de señalar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio Número 101.-463 de fecha 14 de julio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 2008, emitió la Resolución con la que autorizó la organización y operación de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, actualmente denominada **CIBanco**.

Sobre el particular, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2025, con fundamento en el artículo 28, fracción II de la Ley de Instituciones de Crédito, y después de escuchar las opiniones del Banco de México y del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, ambas emitidas el 8 de octubre de 2025, a través de los oficios OFI002-1044 e IPAB/SAPAB/DGSIA/225/2025 IPAB/SAJ/DGJPA/547/2025, respectivamente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que como resultado del análisis efectuado a la solicitud para llevar a cabo la revocación de la autorización para la organización y operación de **CIBanco** como institución de banca múltiple, se determinó que se encuentra debidamente integrada y cumple formalmente con el requisito legal y documental previsto en la normatividad aplicable; y

SEGUNDO. – Que desde el punto de vista legal, operativo, económico, financiero y administrativo, es procedente resolver favorablemente la revocación de la autorización de que se trata, en los términos del planteamiento presentado, por lo que adoptó, el siguiente:

ACUERDO

“PRIMERO.- Los miembros de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en el artículo 12, fracciones V y XV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con el artículo 28 de la Ley de Instituciones de Crédito, aprobaron por unanimidad se declare la revocación de la autorización de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, para organizarse y operar como institución de banca múltiple, otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 101.-463 de fecha 14 de julio de 2008.”

El Acuerdo que se comunica con el presente oficio se emite con base en la documentación e información que fue exhibida a esta Comisión y no implican pronunciamiento alguno, respecto de cualesquiera otros actos que no se encuentren expresamente previstos en la misma, por lo que no convalida ni prejuzga sobre la legalidad o validez de estos.

Finalmente, con fundamento en los artículos 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, requiere a **CIBanco** para que proporcione a esta Comisión, copia del instrumento público en el que se formalice la revocación de la autorización de que se trata, con los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha de inscripción de la referida escritura. Lo anterior, en el entendido de que la inscripción deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha en que se formalice la protocolización de la revocación referida.

El presente oficio se emite con fundamento en el artículo 16, fracciones I y VI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 13, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2025.- Presidente, Lic. **Ángel Cabrera Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado Delegación Estatal Tlaxcala, ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, Colonia San Diego Metepec, Código Postal 90110, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, con Registro Federal Inmobiliario número 29-2273-0.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-012-2025.

ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, PARA SU APORTACIÓN AL PATRIMONIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "DELEGACIÓN ESTATAL TLAXCALA", UBICADO EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 48, COLONIA SAN DIEGO METEPEC, CÓDIGO POSTAL 90110, MUNICIPIO DE TLAXCALA, ESTADO DE TLAXCALA, CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO NÚMERO 29-2273-0.

Dr. Pablo Israel Escalona Almeraya, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 fracción VI y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II y IV, 28 fracción I, 29 fracciones I, VI y XV, 84 fracción VI, 95 y 101 fracciones VI y X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y; 1, 3 fracciones VIII, X y XXVI, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra el inmueble federal denominado "Delegación Estatal Tlaxcala", ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, Colonia San Diego Metepec, Código Postal 90110, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, con Registro Federal Inmobiliario número 29-2273-0 y superficie de 4487.501 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando que antecede, se acredita mediante Instrumento número 106, volumen número 3, de fecha 24 de noviembre de 2004, otorgado ante la fe del Licenciado José Luis Macías Rivera, Titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Tlaxcala y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el que se hizo constar el contrato de donación en forma gratuita pura y simple otorgada por el Gobierno del Estado de Tlaxcala a favor del Gobierno Federal, respecto de una fracción del predio denominado "La Cruz", ubicado en San Diego Metepec, Estado de Tlaxcala, con una superficie aproximada de 4,488.70 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 97325 de fecha 21 de julio de 2011, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, en la Sección Primera, Volumen 114, a fojas 162, bajo el número de partida 1621 de fecha 02 de agosto de 2005.

TERCERO.- Que la superficie, medidas y colindancias del inmueble objeto del presente Acuerdo, se consignan en el plano topográfico número TG/TLAX/TLAX-01, elaborado a escala 1:250, aprobado y registrado el 10 de septiembre de 2024, bajo el número DRPCI/7352/29-2273-0/2024/T, y certificado el 26 de septiembre de 2024, por la Dirección del Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de este Instituto, el cual en el cuadro de notas señala que: *“EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ARROJÓ UNA SUPERFICIE DE 4,487.501 M2, QUE CON RESPECTO DE LA SUPERFICIE SEÑALADA EN EL ANTECEDENTE, EXISTE UNA DIFERENCIA DE 1.199 M2 EN DECREMENTO, QUE EQUIVALE AL 0.03% POR LO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS LIMITES DE TOLERANCIA PERMITIDA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS TOPOGRÁFICOS PLANIMÉTRICOS CON INFORMACIÓN CATASTRAL, QUE SE REALICEN DE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL, SIN EMBARGO, EL INMUEBLE NO PIERDE SU IDENTIDAD RESPECTO DE SU ANTECEDENTE”.*

CUARTO.- Que mediante oficio número 401.9C.3-2024/391 de fecha 05 de julio de 2024, del Centro INAH Tlaxcala del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo: *“...no se encuentra inserto en la Zona de Monumentos Históricos de la Ciudad de Tlaxcala, ni es colindante con Monumento Histórico alguno”.*

QUINTO.- Que mediante solicitud de información sobre Inmuebles con Valor Artístico o Monumento Artístico, con número de folio 1662 de fecha 10 de octubre de 2024, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó respecto del inmueble materia del presente Acuerdo lo siguiente: *“INMUEBLE NO INCLUIDO EN LA RELACIÓN DEL INBA”.*

SEXTO.- Que mediante Constancia de Uso de Suelo con oficio número MTLX/DOPDU/DU/008-CZ/2025 de fecha 11 de febrero de 2025, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, determinó que al inmueble materia del presente Acuerdo, le aplica el uso de suelo para: *“...EQ (EQUIPAMIENTO URBANO)”.*

SÉPTIMO.- Que mediante Constancia de Número Oficial MTLX/DOPDU/DU/160-NO/2025 de fecha 10 de abril de 2025, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, hizo constar que el inmueble objeto del presente Acuerdo, se encuentra ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional, Localidad de San Diego Metepec, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, al cual se le asigna el número oficial 48.

OCTAVO.- Que la Fiscalía General de la República, mediante oficio número FGR/OM/UESII/321/2025 de fecha 9 de mayo de 2025, suscrito por el Titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria y Responsable Inmobiliario, solicitó la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y posterior aportación a su patrimonio, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, para continuar utilizándolo conforme a sus facultades y atribuciones.

NOVENO.- Que mediante Dictamen de fecha 05 de agosto de 2025, la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, determinó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 5 de abril de 2016, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, en virtud que, por sus características, no es apto para ser destinado al servicio de alguna otra Dependencia, Entidad o Institución Pública, distinta a la que lo viene ocupando, ya que actualmente lo utiliza conforme a sus facultades y atribuciones, por lo que no figura como “disponible” en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

DÉCIMO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de agosto de 2025, emitió el Acuerdo 14/2025 CAI, mediante el cual se determinaron las acciones para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante oficio número DGP/484/2025 de fecha 8 de septiembre de 2025, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, emitió el DICTAMEN/2025/016, en el que determinó que el inmueble objeto del presente no se encuentra catalogado como uno de los bienes de uso común relacionados en el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que, con base en la solicitud y justificación planteada por la Fiscalía General de la República para su aportación a su patrimonio, derivado del Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, resultó procedente la determinación adoptada por el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario al considerar que, en el caso concreto, se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción VI del artículo 84 de la referida Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expediente de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que se encuentra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente; por lo que, con base en las consideraciones referidas he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado "Delegación Estatal Tlaxcala", ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, Colonia San Diego Metepec, Código Postal 90110, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, con Registro Federal Inmobiliario número 29-2273-0 y superficie de 4487.501 metros cuadrados, para continuar utilizándolo conforme a sus facultades y atribuciones.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo el cumplimiento de este Acuerdo en los términos presentados.

TERCERO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la Fiscalía General de la República.

CUARTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere realizado la formalización correspondiente de la operación que se autoriza, por causas imputables a la Fiscalía General de la República, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Órgano Constitucional Autónomo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 30 días del mes de septiembre de 2025.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$	2,739.00
4/8 plana	\$	10,956.00
1 plana	\$	21,912.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 6 páginas. El contenido, forma y alcance de los documentos publicados son estricta responsabilidad de su emisor.



Gobierno de
México

Gobernación
Secretaría de Gobernación